



CUT: 120730-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0320-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 10 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 120730-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Martha Isabel Farro De Vásquez**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, orienta respecto al procedimiento “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento de la solicitud siempre y cuando no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo (...). Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua para resolver.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remite las Precisiones complementaria a la instrucción del proceso de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0823-2023-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 16 de junio del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de José Humberto Farro Brenis, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Bloque de Riego Chanamé, código PCHL-09-B53, para ser utilizada en el predio con código catastral 47720, para un área de 0,74 ha, con un volumen de agua de hasta 7 712 m³.

Que, mediante solicitud S/N presentado virtualmente el 26 de junio de 2023¹, la señora Martha Isabel Farro De Vásquez solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0823-2022-ANA-AAA-JZ-V a favor de José Humberto Farro Brenis, por ser propietaria de una fracción del predio con código catastral 47720.

Que, mediante Carta N° 00418-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, válidamente notificada el 07 de mayo del 2024², la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, solicitó a la Sra. Martha Isabel Farro De Vásquez presentar documento que acredite la propiedad del predio para el cual solicita el derecho, otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su presentación y habiéndose cumplido el plazo otorgado por ley, corresponde la prosecución del trámite del expediente administrativo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/ANC, de fecha 01 de junio de 2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, concluyó lo siguiente:

“(..)

- *Se encontraron observaciones en el expediente administrativo, de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y desglose del predio, las que fueron notificadas y recepcionadas el 07.05.2024; no habiendo*

¹ Según información del Sistema de Gestión Documentario – SIGGED ANA

² La Carta N° 0418-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, fue recibida por Martha Farro De Vásquez, identificada con DNI N° 17403613, el 07 de mayo del 2024 a las 3:36 pm; según consta en el cargo del referido documento.

la recurrente subsanado las observaciones, por lo que estando el plazo vencido se debe declarar improcedente lo solicitado”.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, la administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua otorgada a favor de **José Humberto Farro Brenis** y se le otorgue a su favor nueva licencia por una fracción del predio con código catastral 47720; revisado el expediente, se advierte que no se ha adjunta el documento con el cual se demuestre la titularidad del predio, razón por la cual mediante Carta N° 0418-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL se le notificó, para que cumpla con subsanar la observación advertida; sin embargo, ha transcurrido el plazo otorgado y la administrada no ha cumplido con presentar documento idóneo con el cual demuestre de manera fehaciente la titularidad de una fracción del predio materia de análisis; a pesar de encontrarse debidamente notificada. En este sentido, la solicitud no cumple con uno de los requisitos que exige el numeral 23.2) del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que se debe declarar improcedente.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/ANC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **Martha Isabel Farro De Vásquez** sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **Martha Isabel Farro De Vásquez**; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms